**NOTA DNCP/DNC/_Nº 17870/2016**

Asunción, 1 de julio de 2016

**Señores**
**JUNTA MUNICIPAL Y**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Municipalidad de Vaquería**
**Teléfono: 021-1371313**
**Mail: muni_vaquería 2016@hotmail.com**
**PRESENTE:**

**Ref.: LCO** Expediente N° 315433 **"Adquisición de Almuerzo Escolar para instituciones educativas del Municipio"** ID 314038 **(Ingresó el 29/06/16) Reparo**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **No se visualiza Resolución de la Intendencia Municipal por la cual se aprueba el pliego de bases y condiciones del llamado de la referencia.**

2. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

3. **La convocante no ha remitido el Dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de la adquisición de los productores**, en virtud a lo que establece el Art. 8 del Capítulo II de la Resolución DNCP N° 2915/15 (Proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar).

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC
Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP
Mariela Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

4. **La Convocante no ha remitido la primera página de la Aprobación del MEC** por la cual se autoriza la implementación del Almuerzo Escolar. Recomendamos remitir

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto Industria Nacional se lee textualmente lo siguiente:** *En cumplimiento a la legislación vigente el producto ofertado debe cumplir con el requisito de ser de Origen Nacional. La Convocante podrá solicitar al Oferente la presentación el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC según ID del llamado con el objeto constatar fehacientemente el cumplimiento de esta condición.*
Recomendamos requerir el Certificado de Origen Nacional

6. **En la Sección III Suministros requeridos,** no se visualizan las especificaciones técnicas y control de calidad (folio 3) y Descripción de la modalidad empleada (folio 18) de la aprobación del MEC.

7. **En la Sección IV, CGC 22.2 se lee textualmente lo siguiente: "***El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación:* ***Sección III Especificaciones Técnicas"*** Recomendamos aclarar respecto a embalaje, identificación y documentación atendiendo que la modalidad del almuerzo es Elaborado en la Institución Educativa.

8. **En la Sección IV, CGC 27.3 se lee textualmente lo siguiente:** El período de validez de la Garantía será *de acuerdo a la vida útil del producto, según lo establecido en la Sección III. Especificaciones Técnicas.*
Consultamos a que vida útil del producto se refieren? Si no corresponde recomendamos indicar NO APLICA

9. **En la Sección V, Modelo de Contrato, en la cláusula 9. De la Sub contratación.** Consultamos respecto a esta cláusula atendiendo que en la Sección IV Condiciones Generales del Contrato no figura.

10. **En la Sección VI Formularios, Formulario de Ofertas. En el cuadro de precios se visualiza una cantidad de 22.420 raciones.** Consultamos por qué este total, si atendiendo a la cantidad de alumnos beneficiados (301) multiplicado por la cantidad de días de provisión (59 días) arroja un resultado de 17.759 raciones. Recomendamos aclarar al respecto.

11. **En la Sección VII Anexos. Documentos que componen la oferta. Recomendamos verificar y comparar la documentación citada con lo indicado en la Sección II Criterios de Evaluación.** Le recordamos que la documentación debe coincidir en la Sección VII y Sección II. Ejemplo, los años de los balances no coinciden, no figura el Certificado de Origen Nacional ,etc.

DNEC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Liney Irrcena
Coordinador de Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Lic. Cristina Montanía Cibils**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

Mabel Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/cmc



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**